A large red rectangular block occupies the lower half of the page. On the left side of this block, there is a thin white vertical line. The text is centered within the red area.

# Auditoría del H. Ayuntamiento de Dzoncauich, Yucatán.

Cuenta Pública 2021



# Auditoría del H. Ayuntamiento de Dzoncauich, Yucatán.

## I. Datos Generales

### Escudo



### Toponimia

Traducción literal Escopeta de Cauich, por derivarse de las voces Dzon, escopeta, rifle y Cauich apellido indígena que se conserva.

### Localización

Este municipio se localiza en la región norte del estado. Se localiza entre los paralelos 21° 04' y 21° 08' de latitud norte y los meridianos 88° 47' y 88° 55' de longitud oeste. La altitud sobre el nivel del mar es de 7 metros. Limita con los siguientes municipios: al norte con Temáx-Buctzotz, al sur Tekal de Venegas, al este con Cenotillo y al oeste con Temáx.

### Extensión

El municipio de Dzoncauich ocupa una superficie de 133.17 Km<sup>2</sup>.

### Población

El municipio de Dzoncauich cuenta con 2,818 habitantes según el Censo de Población y Vivienda 2020.

*Fuente de los datos:* INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM ( <http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

## II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Dzoncauich, Yucatán correspondiente al ejercicio 2021.

### Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas



y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

### Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

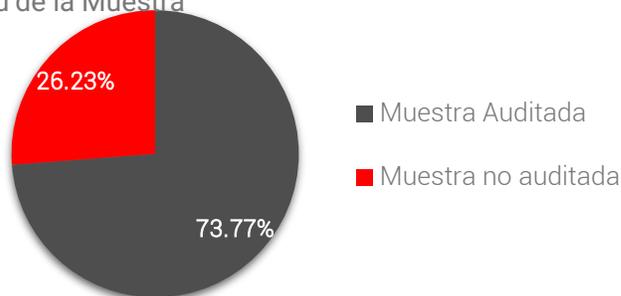
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

### Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$19,690,375.51
Población objetivo	\$17,871,305.18
Muestra auditada	\$13,183,920.10

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios y al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).

### Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2021.
  - Pruebas de control interno.
  - Pruebas sustantivas.
  - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

### III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
William Jesús Lope Sauri
Miguel Ángel Uicab Uc
Mariana de los Ángeles Quijano López
Mariana Jazmín Valencia Nieto

### IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen,

mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

**Conclusiones.** Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

## V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 17 observaciones, de las cuales 1 fue solventada, 9 fueron solventadas parcialmente y 7 no fueron solventadas.

### A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

#### RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

##### Control Interno

#### Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se determinó lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de control, nivel bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.
- 1.2 Administración de riesgos, nivel bajo:** Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informa al Titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.
- 1.3 Actividades de control, nivel bajo:** La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

**1.4 Información y comunicación, nivel bajo:** Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.

**1.5 Supervisión, nivel bajo:** Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## **Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental**

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria

proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

## 2.1 Registros Contables:

- 2.1.1 La entidad fiscalizada no contó con manuales de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.
- 2.1.2 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.

## 2.2 Registros Presupuestales:

- 2.2.1 La entidad fiscalizada no generó los indicadores de resultados, a través del sistema contable, en incumplimiento a los artículos 19 fracción VI, 46 fracción III inciso c y 80 de la LGCG.
- 2.2.2 La entidad fiscalizada no generó los programas y proyectos de inversión, a través del sistema contable, en incumplimiento al artículo 46 fracción III inciso b de la LGCG.

## 2.3 Registros Administrativos:

- 2.3.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles posteriores a la adquisición en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.
- 2.3.2 La entidad fiscalizada no cancela la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo, con recursos federales que reciben los gobiernos de las entidades federativas, de los municipios y alcaldías de la Ciudad de México, en incumplimiento al artículo 70 fracción II de la LGCG.

## 2.4 Obligaciones en Materia de Transparencia:

- 2.4.1 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

**2.4.2** La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

**2.5 Cuenta Pública:**

**2.5.1** La entidad fiscalizada no generó relación de bienes muebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

**2.5.2** La entidad fiscalizada no generó relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

**2.5.3** La entidad fiscalizada no proporcionó el Informe de Pasivos Contingentes, en incumplimiento a los artículos 46 fracción I inciso f, 48 y 55 de la LGCG; numeral 5 inciso c del acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de agosto de 2022, presentó justificaciones respecto a la presente observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

**Cumplimiento de la Ley de Ingresos**

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2021, según el decreto 325/2020 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden, con lo que la entidad fiscalizada no procuró la eficiencia y eficacia en la recaudación del ingreso estimado en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del ingreso	Ingreso autorizado según Ley de Ingresos	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales	Diferencia
3.1	Impuestos	\$30,074.00	\$17,248.00	-\$12,826.00
3.2	Derechos	\$110,760.00	\$257,355.83	\$146,595.83
3.3	Productos	\$5,235.00	\$475.15	-\$4,759.85
3.4	Aprovechamientos	\$2,692.00	\$0.00	-\$2,692.00
3.5	Participaciones	\$11,996,731.00	\$12,092,112.48	\$95,381.48
3.6	Aportaciones	\$7,680,904.00	\$7,323,184.05	-\$357,719.95
<b>Total</b>		<b>\$19,826,396.00</b>	<b>\$19,690,375.51</b>	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 5, 8, 9 y 11 de la Ley de Ingresos del Municipio de Dzoncauich, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2021; 4 párrafo primero de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

### Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Presupuesto de Egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP), se detectaron diferencias; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo en donde se autorizan las modificaciones del presupuesto del 2021.

Observación número	Concepto del egreso	Presupuesto de Egresos modificado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos	Presupuesto de Egresos pagado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos	Diferencia
4.1	Servicios personales	\$7,638,101.46	\$7,560,116.50	\$77,984.96
4.2	Materiales y suministros	\$3,858,681.81	\$3,858,681.81	\$0.00
4.3	Servicios generales	\$2,516,678.82	\$2,516,678.82	\$0.00
4.4	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$876,650.00	\$876,650.00	\$0.00
4.5	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$10,776.40	\$10,776.40	\$0.00
4.6	Inversión pública	\$6,780,146.89	\$5,620,722.43	\$1,159,424.46
<b>Total</b>		<b>\$21,681,035.38</b>	<b>\$20,443,625.96</b>	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

### Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable y póliza de registro contable con su documentación del gasto, se detectó pago por \$240,250.00 (DOSCIENOS CUARENTA MIL DOSCIENOS CINCUENTA PESOS 00/100



M.N.) en el mes de diciembre de 2021, por el concepto de gratificación de fin de año; la entidad fiscalizada no proporcionó recibos de nómina, ni Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados), que justifique el destino final del gasto, o en su caso, reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria del entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
5.1	C00374	31/12/2021	\$240,250.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.43 y 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

**Observación número 6.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables, con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$740,500.01 (SETECIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS PESOS 01/100 M.N.) en los meses de marzo a julio de 2021 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento, un Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en la póliza C00214, constancia documental de haber recibido los bienes, evidencia fotográfica de los bienes (materiales de limpieza, papelería, material de oficina, etc.), bitácora o equivalente

en que se establezcan las áreas en que se distribuyeron y/o utilizaron los materiales de limpieza, papelería y material de oficina, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado dada la diversidad de bienes y servicios que factura, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
6.1	C00061	10/03/2021	Material de limpieza (Bidones de multiusos, fabuloso, bidones de desengrasantes, etc.).	\$25,850.00
6.2	C00074	19/03/2021	Material de limpieza (Desinfectante de superficies, Gel antibacterial, galones de sanitizante, etc.).	\$36,000.00
6.3	C00112	16/04/2021	Material de papelería (Papel bond, folder, caja para archivo, etc.).	\$14,000.00
			Material de limpieza (Paquete de jergas, cubre bocas tricapa, gel antibacterial, etc.).	\$23,400.00
			Material de limpieza (Cloro concentrado, galón de jabón líquido para manos, sanitizante, etc.).	\$27,150.00
			Material de limpieza (Gel antibacterial y galón sanitizante).	\$22,600.01
6.4	C00137	05/05/2021	Material de limpieza (Bidones de desengrasante, detergente económico, fabuloso, etc.).	\$12,850.00
			Material de papelería (Papel bond, folder, charola para escritorio, etc.).	\$17,800.00
			Material de papelería (Papel bond, folder, perforadora, etc.).	\$13,300.00
6.5	C00139	05/05/2021	Material de limpieza (Bidones de ácido muriático, detergente económico, etc.).	\$16,600.00
			Material de limpieza (Gel antibacterial, galón sanitizante, galón de jabón líquido para manos, etc.).	\$17,200.00
6.6	C00159	26/05/2021	Material de limpieza (Gel antibacterial, galón sanitizante, galón de jabón líquido para manos, etc.).	\$18,700.00
			Material de limpieza (Bidones de ácido muriático, detergente económico, etc.).	\$16,400.00
6.6	C00159	26/05/2021	Material de limpieza (Gel antibacterial, galón sanitizante, cloro concentrado, etc.).	\$32,500.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
			Material de limpieza (Gel antibacterial, galón sanitizante, galón de jabón líquido para manos, etc.).	\$21,130.00
			Material de limpieza (Gel antibacterial, galón sanitizante, galón de jabón líquido para manos, etc.).	\$26,400.00
			Material de limpieza (Bidones de ácido muriático, detergente económico, etc.).	\$18,900.00
			Material de limpieza (Gel antibacterial, galón sanitizante, galón de jabón líquido para manos, etc.).	\$27,470.00
6.7	C00194	16/06/2021	Material de limpieza (Gel antibacterial, galón sanitizante, cloro concentrado, etc.).	\$18,500.00
6.8	C00195	16/06/2021	Material de papelería (Papel bond, folder, caja para archivo, etc.).	\$14,200.00
6.9	C00196	30/06/2021	Material de limpieza (Bidones de ácido muriático, detergente económico, etc.).	\$17,300.00
6.10	C00199	16/06/2021	Material de limpieza (Gel antibacterial, galón sanitizante, cloro concentrado, etc.).	\$35,600.00
			Material de limpieza (Detergente económico, fabuloso, multifresh, etc.).	\$12,300.00
			Material de limpieza (Galón de jabón líquido para manos, galón de detergente líquido, etc.).	\$9,800.00
6.11	C00214	30/06/2021	Pago por la compra de material de limpieza diverso y material de oficina.	\$13,450.00
			Material de limpieza (Gel antibacterial, galón sanitizante, cloro concentrado, etc.).	\$14,450.00
			Material de limpieza (Bolsa para basura, papel higiénico en rollo, pastillas sanitarias, etc.).	\$11,520.00
6.12	C00243	31/07/2021	Material de papelería (Papel bond, folder, plumas bic cristal, etc.).	\$15,620.00
			Material de papelería (Papel bond, folder, caja para archivo, etc.).	\$10,370.00
			Material de limpieza (Detergente económico, fabuloso, multifresh, etc.).	\$12,490.00
			Material de limpieza (Detergente económico, fabuloso, multifresh, etc.).	\$12,150.00
6.13	C00220	06/07/2021	Material de papelería (Papel bond, folder, caja para archivo, etc.).	\$14,300.00
			Material de limpieza (Gel antibacterial, galón sanitizante, cloro concentrado, etc.).	\$16,200.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
6.14	C00230	27/07/2021	Material de limpieza (Gel antibacterial, galón sanitizante, cloro concentrado, etc.).	\$24,000.00
			Material de limpieza (Gel antibacterial, galón sanitizante, cloro concentrado, etc.).	\$19,850.00
			Material de limpieza (Bidones de ácido muriático, papel higiénico en rollo, pastillas sanitarias, etc.).	\$17,345.00
			Material de limpieza (Gel antibacterial, galón sanitizante, cloro concentrado, etc.).	\$23,755.00
			Material de limpieza (Gel antibacterial, galón sanitizante, cloro concentrado, etc.).	\$22,600.00
			Material de papelería (Papel bond, folder, caja para archivo, etc.).	\$16,450.00
			<b>Total</b>	<b>\$740,500.01</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-031-CPF21-22-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$124,100.00 (CIENTO VEINTICUATRO MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.) en los meses de junio y julio de 2021 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento, constancia documental de haber recibido los bienes, evidencia fotográfica de los bienes, bitácora en que se establezcan las áreas o lugares en que se instalaron o utilizaron los materiales eléctricos, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
7.1	C00190	08/06/2021	Material eléctrico (Rollo de cable número 10, foco ahorrador, fotocelda, etc.).	\$71,300.00
7.2	C00221	08/07/2021	Material eléctrico (Foco ahorrador de 65watts y lámpara led de 55watts marca magg).	\$52,800.00
<b>Total</b>				<b>\$124,100.00</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-031-CPF21-22-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 8.**

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable y póliza de registro contable con su documentación del gasto, se detectó un pago por \$20,799.77 (VEINTE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 77/100 M.N.) en el mes de diciembre de 2021, por los concepto que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada proporcionó solicitud, pedido o requerimiento, constancia de haber recibido los bienes (uniformes y gorras), reporte fotográfico de los bienes (uniformes y gorras), relación de los elementos beneficiados que recibieron los uniformes y gorras acompañada de copia de su identificación oficial, constancia de situación fiscal que acrediten los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. No se omite mencionar que el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de folio fiscal: 6E5E14E7-49AB-4F89-84EE-EEA7392552D9, es por el monto de \$35,063.23 (TREINTA Y CINCO MIL SESENTA Y TRES PESOS 23/100 M.N.), sin embargo, a la fecha de la revisión la entidad fiscalizada solo pago \$63.23 (SESENTA Y TRES PESOS 23/100 M.N.) del CFDI, situación que deberá aclarar.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable y póliza de registro contable con su documentación del gasto, se detectó un pago por \$20,799.77 (VEINTE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 77/100 M.N.) en el mes de diciembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento, constancia de haber recibido los bienes (uniformes y gorras), reporte fotográfico de los bienes (uniformes y gorras),

relación de los elementos beneficiados que recibieron los uniformes y gorras acompañada de copia de su identificación oficial, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. No se omite mencionar que el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de folio fiscal: 6E5E14E7-49AB-4F89-84EE-EEA7392552D9, es por el monto de \$35,063.23 (TREINTA Y CINCO MIL SESENTA Y TRES PESOS 23/100 M.N.), sin embargo, a la fecha de la revisión la entidad fiscalizada solo pago \$63.23 (SESENTA Y TRES PESOS 23/100 M.N.) del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), situación que deberá aclarar.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
8.1	C00387	23/12/2021	Pago por la compra de uniformes y accesorios para seguridad pública.	\$35,063.23
			Gorra bord. acrilán pol. coord. Plata.	\$1,280.64
			Pago por la compra de uniformes y accesorios para seguridad pública.	\$19,455.90
<b>Total</b>				<b>\$55,799.77</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-031-CPF21-22-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 9.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registro contable con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$300,657.73 (TRESCIENTOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 73/100 M.N.) en los meses de febrero, abril, mayo, julio, septiembre, octubre y noviembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento de las pólizas C00168, C00169, C00022 y C00227, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de las pólizas C00103 y C00218, en todos los casos no se aportó constancia de haber recibidos los bienes y/o servicios, reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, bitácoras de los vehículos a los que se les dio mantenimiento y/o instalaron las refacciones, padrón de los vehículos propiedad del municipio, bitácora de mantenimiento de motor de turbina y maquinaria, constancia de situación fiscal que acrediten los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$302,657.73 (TRESCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 73/100 M.N.) en los meses de febrero, abril, mayo, julio, septiembre, octubre y noviembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento de las pólizas C00168, C00169, C00022 y C00227, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de las pólizas C00103 y C00218, en todos los casos no se aportó constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, bitácoras de los vehículos a los que se les dio mantenimiento y/o instalaron las refacciones, padrón de los vehículos propiedad del municipio, bitácora de mantenimiento de motor de turbina y maquinaria, constancia de

situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
9.1	C00100	30/04/2021	Refacciones automotrices (Bomba de agua, acumulador diener, llanta 175/70R13, etc.).	\$29,999.33
9.2	C00155	24/05/2021	Embobinado de motor de turbina vertical de 7.5 Hp con cambio de baleros y maniobras de instalación y desinstalación.	\$16,008.00
9.3	C00227	12/07/2021	Mantenimiento de maquinaria (Mantenimiento de motor eléctrico, maniobras de desinstalación e instalación, etc.).	\$40,600.00
9.4	C00361	04/11/2021	Mantenimiento vehicular (servicio de reparación de frenos, etc.).	\$22,000.00
9.5	C00362	04/11/2021	Mantenimiento vehicular (Eliminar fallo de motor de ranger, reemplazar banda motriz de ranger, etc.).	\$23,600.00
9.6	C00366	04/11/2021	Mantenimiento vehicular (Paquete de cambio de aceite y filtro sintético, revisión general de la afinación de motor a NISSAN np300, etc.).	\$18,000.00
9.7	C00156	27/05/2021	Mantenimiento vehicular (Acumulador servicio pesado autobús, aceite de motor cubeta, etc.).	\$12,075.60
9.8	C00218 (SIC)	14/07/2021	Pago por mantenimiento de equipo de transporte.	\$13,670.00
9.9	C00274	21/09/2021	Mantenimiento vehicular (Kit de clutch nuevo luk completo con volanta Nissan np300, flecha de caja de velocidades, etc.).	\$22,016.80
9.10	C00321	31/10/2021	Mantenimiento vehicular (Buster de freno, bomba de freno, mano de obra, etc.).	\$15,892.00
9.11	C00022	02/02/2021	Servicio de mantenimiento a vehículos oficiales correspondientes al mes de febrero de 2021.	\$28,536.00
9.12	C00103 (SIC)	07/04/2021	Pago por mantenimiento de equipo de transporte.	\$20,800.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
9.13	C00168	26/05/2021	Servicio de mantenimiento a vehículos oficiales, pagada con recursos del mes de mayo del 2021.	\$3,500.00
9.14	C00169	28/05/2021	Servicio de mantenimiento a vehículos oficiales pagado con recursos del mes de mayo 2021.	\$35,960.00
<b>Total</b>				<b>\$302,657.73</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$155,196.40 (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS 40/100 M.N.), quedando pendiente de acreditar \$147,461.33 (CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 33/100 M.N.).

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-031-CPF21-22-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 10.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$181,500.00 (CIENTO OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en los meses de febrero, marzo, de mayo a julio y de octubre a diciembre de 2021 al proveedor [REDACTED], por el concepto de "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no

proporcionó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la contratación del servicio, contrato con el proveedor en el que se establezca el concepto, objeto, monto, condiciones y forma de pago del servicio, no se acreditó la existencia legal del proveedor ni que cuenta con los activos y personal para dar los servicios que factura, tampoco aportó Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) para las pólizas C00200 y C00222, informes de los trabajos efectuados acompañado de las evidencias y los documentos generados al efecto que corresponde a los entregables por los servicios de elaboración de la Cuenta Pública y emisión de recibo de nómina (timbrada), constancia de haber recibido los servicios, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, experiencia y conocimientos en la materia de la asesoría por parte del proveedor avalada por instancia competente, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
10.1	C00019	02/02/2021	\$16,500.00
10.2	C00043	25/02/2021	\$16,500.00
10.3	C00071	31/03/2021	\$16,500.00
10.4	C00130	05/05/2021	\$16,500.00
10.5	C00149	27/05/2021	\$16,500.00
10.6	C00200	18/06/2021	\$16,500.00
10.7	C00222	31/07/2021	\$16,500.00
10.8	C00312	31/10/2021	\$16,500.00
10.9	C00316	31/10/2021	\$16,500.00
10.10	C00367	16/11/2021	\$16,500.00
10.11	C00376	31/12/2021	\$16,500.00
<b>Total</b>			<b>\$181,500.00</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-031-CPF21-22-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$110,000.00 (CIENTO DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.) en los meses de febrero, marzo, de mayo a julio, septiembre, noviembre y diciembre de 2021 al proveedor [REDACTED], por el concepto de "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente" (SIC), cuya representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de la póliza C00393 validada mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se encuentra con el estatus de "Cancelado"; la entidad fiscalizada no aportó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la contratación del servicio, contrato con el proveedor en que se establezca el concepto, objeto, monto, condiciones y forma de pago del servicio, no se acreditó la existencia legal del proveedor ni que cuenta con los activos y personal para dar los servicios que factura, no se proporcionaron los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) vigentes de las pólizas C00034, C00054, C00138, C00178, C00219 y C00393, informes de los trabajos efectuados acompañado de las evidencias y los documentos generados al efecto que corresponde a los entregables por los servicios de la supervisión, revisión y reclasificación de la Cuenta Pública, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, experiencia y conocimientos en la materia de la asesoría por parte del proveedor avalada por instancia competente, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
11.1	C00034	10/02/2021	\$10,000.00
11.2	C00035	28/02/2021	\$10,000.00
11.3	C00054	28/02/2021	\$10,000.00
11.4	C00064	31/03/2021	\$10,000.00
11.5	C00094	31/03/2021	\$10,000.00
11.6	C00138	05/05/2021	\$10,000.00
11.7	C00178	30/06/2021	\$10,000.00
11.8	C00219 (SIC)	02/07/2021	\$10,000.00
11.9	C00293	20/09/2021	\$10,000.00
11.10	C00339	04/11/2021	\$10,000.00
11.11	C00393	31/12/2021	\$10,000.00
<b>Total</b>			<b>\$110,000.00</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.38, 2.7.1.39 y 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-031-CPF21-22-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable y póliza de registro contable emitida por el sistema contable, se detectó pago por \$32,480.00 (TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) en el mes de diciembre de 2021 al proveedor [REDACTED], por el concepto de "Servicios

legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), informe de los trabajos efectuados acompañado de las evidencias y los documentos generados al efecto que corresponde a los entregables por los servicios de asesoría jurídica, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
12.1	C00381 (SIC)	21/12/2021	\$32,480.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-031-CPF21-22-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 13.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$60,237.64 (SESENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 64/100 M.N.) en los meses de abril, mayo y diciembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla, cuya representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de

la póliza C00113 validada mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se encuentra con el estatus de "Cancelado"; la entidad fiscalizada no proporcionó Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) vigentes de las pólizas C00113 y C00141, solicitud, pedido o requerimiento de la póliza C00141, constancia documental de haber recibido los bienes o servicios, reporte fotográfico de los bienes o servicios, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
13.1	C00141 (SIC)	31/05/2021	\$12,760.00
13.2	C00383	30/12/2021	\$18,477.64
13.3	C00113	21/04/2021	\$29,000.00
<b>Total</b>			<b>\$60,237.64</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.38, 2.7.1.39 y 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-031-CPF21-22-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa.

## Servicios Personales

Observación número 14.

De la muestra de auditoría, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la muestra de auditoría, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

**RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)**  
**Registro e información financiera de las operaciones con recursos del fondo**

Observación número 15.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$1,808,132.09 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS OCHO MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS 09/100 M.N.) en los meses de abril, mayo y agosto de 2021 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la obra, no acreditó la existencia legal y personalidad jurídica del proveedor ni que cuenta con los activos y personal para dar los servicios que factura, tampoco aportó los documentos del proceso efectuado para la contratación de las obras, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (construcción de cuartos dormitorios y sanitarios con biodigestor), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
15.1	C00122	30/04/2021	Importe del anticipo del 30% del monto de la obra a realizar, según licitación NO. MDY-DZONCAUICH-01/2021 relativo a la construcción de cuartos dormitorios y sanitarios con biodigestor en la localidad y municipio de Dzoncauich, Yucatán para distribuirse de la siguiente manera: el 10% en inicio de los trabajos y 20% para la compra y equipo de instalación permanente.	\$542,439.63
	C00171	31/05/2021	Primera estimación según contrato N° MDY-DZONCAUICH-01/2021 consistente en construcción de cuartos dormitorios y sanitarios con biodigestores en la localidad y municipio de Dzoncauich, Yucatán correspondiente al periodo del 23 de abril del 2021 al 23 de mayo del 2021.	\$635,040.56
	C00255	31/08/2021	Segunda estimación (finiquito) según contrato N° MDY-DZONCAUICH-	\$630,651.90

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
			01/2021 consistente en construcción de cuartos dormitorios y sanitarios con biodigestores en la localidad y municipio de Dzoncauich, Yucatán correspondiente al periodo del 24 de mayo del 2021 al 23 de junio del 2021.	
<b>Total</b>				<b>\$1,808,132.09</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracciones III y IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-031-CPF21-22-OBS.15FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 16.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$2,025,792.38 (DOS MILLONES VEINTICINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 38/100 M.N.) en los meses de mayo, junio y julio de 2021 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla, cuya representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de la póliza C00212 validada mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se

encuentra con el estatus de "Cancelado"; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la obra, contrato con el proveedor, no se acreditó la existencia legal y personalidad jurídica del proveedor ni que cuenta con los activos y personal para dar los servicios que factura, tampoco aportó Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) vigente de la póliza C00212, los documentos del proceso efectuado para la contratación de las obras, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (construcciones de cuartos dormitorios), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
	C00174	31/05/2021	Anticipo del 30 % del contrato MDY-DZONCAUICH-02/2021 Construcciones de cuartos dormitorios en la localidad y municipio de Dzoncauich, Yucatán.	\$610,791.67
16.1	C00212	30/06/2021	Estimación 01 del contrato MDY-DZONCAUICH-02/2021 Construcciones de cuartos dormitorios en la localidad y municipio de Dzoncauich, Yucatán.	\$861,836.31
	C00244	31/07/2021	Estimación 02 finiquito del contrato MDY-DZONCAUICH-02/2021 Construcciones de cuartos dormitorios en la localidad y municipio de Dzoncauich, Yucatán.	\$553,164.40
<b>Total</b>				<b>\$2,025,792.38</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracciones III y IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y

Servicios Conexos del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.38, 2.7.1.39 y 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-031-CPF21-22-OBS.16FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

### Destino de los Recursos

Observación número 17.

Con la revisión de los auxiliares contables de ingreso, bancos y estados de cuenta bancarios, se detectó subejercicio al 31 de diciembre de 2021 por \$1,171,545.04 (UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 04/100 M.N.) según el saldo de la cuenta bancaria número [REDACTED] de Banco Mercantil del Norte S.A. (Banorte); la entidad fiscalizada no cumplió con el principio de anualidad y no proporcionó evidencia de la provisión del recurso y su ejercicio, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia que corresponda.

Observación número	Cuenta contable	Saldo inicial	Movimientos del periodo		Saldo 31/12/2021
			Cargos	Abonos	
17.1	1112-03-016	\$0.00	\$5,503,660.27	\$4,332,115.23	\$1,171,545.04

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 38, 39, 42, 43 y 69 párrafo cuarto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4 párrafo primero, 92 párrafos primero y décimo, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

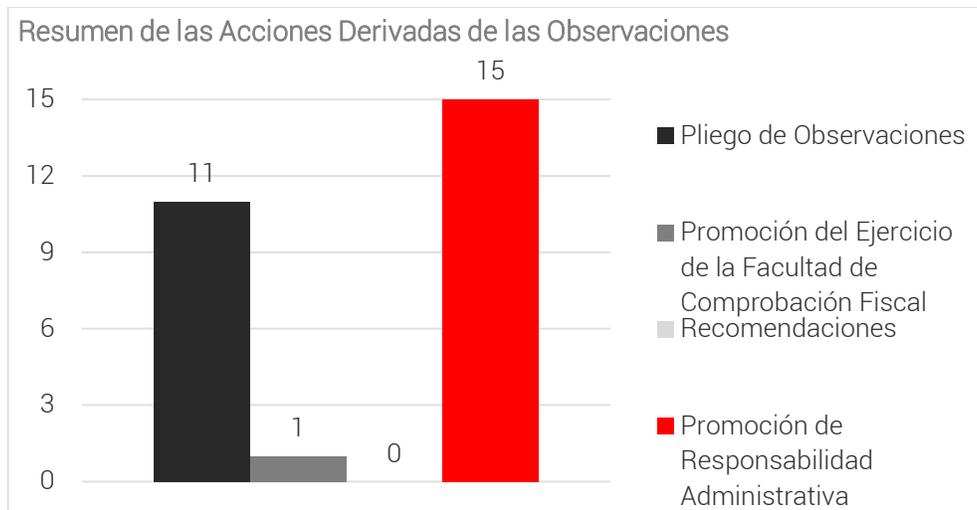


La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-031-CPF21-22-OBS.17FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

**B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones**



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.		
2	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de agosto de 2022, presentó justificaciones respecto a la presente observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
3	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
6	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de agosto de 2022,	Pliego de observaciones	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	6-1-1-031-CPF21-22-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa	
7	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-031-CPF21-22-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
8	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-031-CPF21-22-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
9	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$155,196.40 (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS 40/100 M.N.), quedando pendiente de acreditar \$147,461.33 (CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 33/100 M.N.).	Pliego de observaciones 6-1-1-031-CPF21-22-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
10	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió	Pliego de observaciones 6-1-1-031-CPF21-22-	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa	
11	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-031-CPF21-22-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
12	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-031-CPF21-22-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
13	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-031-CPF21-22-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
14	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
15	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de	Pliego de observaciones 6-1-1-031-CPF21-22-OBS.15FISM y	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	promoción de responsabilidad administrativa	
16	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-031-CPF21-22-OBS.16FISM y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
17	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-031-CPF21-22-OBS.17FISM y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

### Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$6,457,548.26 (SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 26/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada,

pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

## **Multas**

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

## **Dictamen de los informes individuales de auditoría**

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2021.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Dzoncauich, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".

